

**CONDICIONES PARTICULARES**

SEGURO ACCIDENTE DEPORTIVO: SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO ACCIDENTES

**DURACIÓN DEL SEGURO**EFECTO DESDE LAS: 00:00 DEL DÍA: 01/01/2017  
VENCIMIENTO A LAS: 00:00 DEL DÍA: 01/01/2018**FORMA DE CONTRATACIÓN**  
ANUAL RENOVABLE**TOMADOR** FEDERACIO TRIATLO ILLES BALEARS - G07712243  
AV. URUGUAY (EDIF. PALMA ARENA),S/N - 07010 - PALMA DE MALLORCA**DOMICILIO DE COBRO**  
CAIXABANK, S.A.  
IBAN: ES9221000972930200196541**ASEGURADO** Los participantes en las actividades deportivas organizadas por el tomador del seguro según la lista nominal facilitada.  
Actividades Deportivas cubiertas: Las realizadas por los deportistas federados.**FORMA DE PAGO**  
ANUAL

GARANTIAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	CARENCIA	FRANQUICIA	LIMITE PRESTACIÓN	REVAL.
005 FALLEC. ACCIDENTE	6,012.12				
400 INCAP. ACCIDENTE SEGUN BAREMO	12,020.24				
700 ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTE	ILIMITADA			548 días	

**DELIMITACIÓN DE COBERTURA DE GASTOS ASISTENCIALES POR ACCIDENTE:**Importe Máximo para Cobertura de Material Protésico y EndoProtésico: ILIMITADA  
Importe máximo para Cobertura de Material Ortopédico: ILIMITADA  
Período máximo Cobertura de Asistencia Dental en Centros Concertados: 548 DÍAS  
Importe máximo para Cobertura de Material Protésico Dental: 400 EUROSCobertura en Centros Asistenciales Públicos No Concertados: EXCLUIDO  
Cobertura en Centros Asistenciales Privados No Concertados: EXCLUIDO**BENEFICIARIOS**El asegurado o asegurados de la póliza.  
En caso de fallecimiento del asegurado, sus herederos legales.**DETALLE PRIMA**

<b>PRIMA NETA:</b>	26,795.01	<b>PRIMER RECIBO:</b>	28,500.01
<b>IMPUESTOS:</b>	1,647.90		
<b>CONSORCIO:</b>	57.10		
<b>PRIMA TOTAL:</b>	28,500.01		

**CLÁUSULAS ESPECIALES****SON APLICABLES A ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

C014 . C015 . C019 . C020 . C021 . C039 . C045 . C057 . C058 . C101 . C102

Quedan expresamente excluidos de cobertura los deportistas profesionales o subvencionados con becas ADO. Para deportistas con compensaciones económicas y no profesionales sus tarifas se calcularán caso a caso.

EL TOMADOR HA RECIBIDO LAS CONDICIONES GENERALES, LAS CONDICIONES REGULADORAS DEL PRODUCTO Y LAS CLÁUSULAS ESPECIALES, SI LAS HUBIERA, QUE CON ESTAS CONDICIONES PARTICULARES CONSTITUYEN EL PRESENTE CONTRATO QUE RECONOCE RECIBIR, SIN VALIDEZ Y EFECTO POR SEPARADO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS DE LOS DERECHOS DEL TOMADOR, DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS QUE CONTIENEN Y FIGURAN DE FORMA DESTACADA.

PALMA DE MALLORCA, A 01 DE ENERO DE 2017



**CLÁUSULAS ESPECIALES**

SEGURO ACCIDENTE DEPORTIVO: SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO ACCIDENTES

C014 Se cubren únicamente las lesiones producidas por un accidente. En particular, y entre otras asimilables, no tendrán consideración de accidente a los efectos de este contrato las siguientes lesiones y tratamientos, o consecuencias de los mismos:

- Los siniestros derivados de esfuerzos o sobreesfuerzos sea cual sea el origen de su patología y, concretamente, las lumbalgias, dorsalgias o procesos lumbociáticos en que se deriven.
- Los siniestros que deriven de una enfermedad.
- Los siniestros cuya única manifestación es el dolor.

Se excluye además de la cobertura del contrato:

- Los siniestros derivados o agravados por una patología anterior a la entrada en vigor de la póliza.
- La agravación de cualquier siniestro derivado de accidente si dicha agravación se debe a una enfermedad.
- Cualquier siniestro que tenga origen o sea agravado por la no aplicación por parte del asegurado de las normas elementales de prevención de riesgos laborales según la legislación vigente.
- Cualquier otro de los RIESGOS EXCLUIDOS que expresamente se detallan y relacionan en el modelo Condiciones Generales que se hace entrega junto a las presentes Condiciones Particulares y Cláusulas Especiales.

La ocultación de datos relevantes para la valoración de los riesgos, de las actividades o del estado de salud a asegurar, anteriores a la fecha de formalización de la póliza podrá dar lugar a la resolución automática del contrato de seguro.

C015 Contenido de la Asistencia Sanitaria por Accidente en Centros Concertados:

- Consulta médica y enfermería de urgencia.
- Consultas sucesivas de médicos especialistas.
- Material e instrumental necesario para curas y yesos.
- Hospitalización e intervención quirúrgica: Honorarios médicos y ayudantías, anestesistas, gastos hospitalarios y de quirófano en hospitalización médica o quirúrgica derivada de accidente cubierto por la póliza. Gastos de farmacia en hospitalización.
- Material ortopédico y prótesis y endoprótesis óseas, hasta los límites que respectivamente se establezcan en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En ningún caso estarán cubiertas por la póliza las prótesis externas como gafas, cristales, monturas, lentillas y elementos de similar naturaleza.

- Rehabilitación.
- Pruebas diagnósticas requeridas por los especialistas para el tratamiento de las consecuencias de los accidentes cubiertos: Resonancias Magnéticas, Radiografías, Tac, Ecografías.

Asimismo, se hace constar que el límite establecido en procesos infecciosos o patológicos acaecidos por una asistencia tardía o deficiente realizada por un Centro No Concertado de la Póliza es el indicado en las Condiciones Particulares para el caso de Urgencia Vital.

C019 A los efectos del presente seguro no tendrá la consideración de accidente el infarto de miocardio ni el accidente cerebro-vascular.

C020 Las coberturas del presente contrato conforman, como mínimo, las prestaciones del Seguro Obligatorio Deportivo, descritas en el Real Decreto 849/93 de 4 de Junio, contratadas para la asistencia derivada de accidente de los asegurados en el transcurso de competiciones oficiales, entrenamientos organizados por el Club, Federación o Asociación Deportiva en que el asegurado se encuentre integrado, e in itinere durante el trayecto normal de traslado.

C021 ESPECIFICACIONES EN EL CONTENIDO DE LA COBERTURA DEL SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO:

- La cobertura al asegurado se circunscribe exclusivamente a la actividad deportiva por la que se contrata el presente seguro.
- El asegurado en caso de accidente podrá acudir únicamente a los Centros Concertados de Urgencia y Hospitalarios de Baleares facilitados en documento anexo, salvo en caso de URGENCIA VITAL que acudirá al Centro Asistencial más próximo.
- En la asistencia realizada en el resto de España el accidentado acudirá al Centro Asistencial más próximo.
- En la asistencia realizada en el extranjero el accidentado acudirá al Centro Asistencial más próximo, reembolsándose el coste hasta 6.010,12 euros.
- Las pruebas de diagnóstico y contraste se efectuarán siempre a criterio médico.
- Las facturas de material ortopédico serán reembolsadas hasta el 70 por ciento del importe de las mismas.
- Los costes de honorarios en la asistencia dental en Centros Concertados se cubren íntegramente hasta el período máximo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.
- El injerto ligamentoso de tejido transplantado desde otro cuerpo no se considerará prótesis ni endoprótesis ósea, quedando fuera de cobertura el coste de su adquisición salvo que expresamente se indique su inclusión para la presente Póliza.
- En accidentes en competición oficial, se reflejará su ocurrencia en las Actas correspondientes.
- En accidentes en los entrenamientos, el Club, Asociación o el entrenador darán fe ante el Tomador y ante Previsión, M.P.S. de las circunstancias en que se hayan producido tales accidentes.
- El alta médica tras una intervención quirúrgica cubierta por la póliza no implica el alta del asegurado para reemprender la práctica de la actividad deportiva. Por ello, el asegurado deberá aportar Certificado de los Servicios Médicos del Tomador o de un profesional médico especializado en Medicina Deportiva, en el que se indicará en relación a la intervención padecida la plena aptitud del asegurado para volver a practicar el deporte que venía desarrollando.

Mientras no presente dicho Certificado Médico, quedará excluida

Registro Mercantil de Palma de Mallorca al folio 80, tomo 1.135, hoja PM-15537 • C.I.F. V07103419

EL TOMADOR HA RECIBIDO LAS CONDICIONES GENERALES, LAS CONDICIONES REGULADORAS DEL PRODUCTO Y LAS CLÁUSULAS ESPECIALES, SI LAS HUBIERA, QUE CON ESTAS CONDICIONES PARTICULARES CONSTITUYEN EL PRESENTE CONTRATO QUE RECONOCE RECIBIR, SIN VALIDEZ Y EFECTO POR SEPARADO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS DE LOS DERECHOS DEL TOMADOR, DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS QUE CONTIENEN Y FIGURAN DE FORMA DESTACADA.

PALMA DE MALLORCA, A 01 DE ENERO DE 2017

EL TOMADOR DEL SEGURO  
Ejemplar para el Tomador.

EL ASEGURADO

LA MUTUALIDAD ASEGURADORA



**CLÁUSULAS ESPECIALES**

SEGURO ACCIDENTE DEPORTIVO: SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO ACCIDENTES

- de cobertura las secuelas, recaídas o recidivas derivadas del mismo tipo de lesión por la que el asegurado fue intervenido.
- El tratamiento de lesiones o dolencias deportivas no derivadas de accidente no se encuentran cubiertas por la presente póliza.
  - El capital de fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, el importe de la prestación será de 1.803,04 €
- C039 En caso de asistencia por URGENCIA VITAL el asegurado podrá ser atendido en el Centro Asistencial más próximo y las facturas que deriven de la asistencia prestada en 24 primeras horas desde el momento del accidente serán a cargo de la Mutualidad. Una vez superada la primera asistencia de URGENCIA VITAL, y solo cuando el estado del accidentado lo permita, éste será trasladado a un Centro Asistencial Concertado para continuar su tratamiento. En caso de permanencia en el Centro Asistencial no concertado, la Mutualidad no asumirá el pago de las facturas derivadas de todos los servicios que se le puedan prestar. En base a lo anterior, y salvo los casos de URGENCIA VITAL según las condiciones anteriormente descritas, quedarán expresamente excluidas de cobertura y serán siempre con cargo del propio asegurado cualquier tipo de asistencia practicada por cualquier Centro Asistencial Público o Privado no incluido en la relación de Centros Concertados de la Mutualidad. Si los gastos se facturan a la Mutualidad, ésta los reclamará al tomador, encontrándose éste obligado a abonarlo. El Tomador se compromete y asume bajo su responsabilidad a informar a los asegurados de la póliza de forma expresa sobre el contenido de esta cláusula.
- C045 Contenido de la cobertura de Gastos de Transporte:  
Quedan cubiertos los gastos de transporte de la primera visita de urgencias al Centro Asistencial Concertado y el transporte de la 2ª visita cuando ésta sea entre islas y siempre por prescripción facultativa. En cualquier caso, no queda incluido el gasto de transporte del acompañante, salvo repatriación del asegurado en viajes fuera de la Comunidad Autónoma, cuando el asegurado no pueda regresar con el resto del grupo asegurado desplazado. Quedan expresamente excluidos de cobertura de la póliza los gastos de búsqueda y rescate de los asegurados.
- C057 El Tomador del seguro reconoce expresamente que con anterioridad a la celebración de este contrato la Mutualidad le ha informado de la legislación aplicable al mismo y de las diferentes instancias de reclamación en caso de litigio.
- C058 La cumplimentación de todos los datos personales facilitados en la solicitud de seguro es totalmente voluntaria, pero necesaria para la formalización de la póliza. Los datos se incluirán en ficheros automatizados que se destinarán al cumplimiento del objeto del seguro y serán tratados de forma confidencial por la Mutualidad, responsable del fichero. El Tomador/Asegurado autoriza expresamente a la Mutualidad para que trate de manera automatizada sus datos de carácter personal, pudiendo ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que le otorga la Ley 15/1999.
- C101 El Tomador conoce el protocolo de actuación en caso de accidente deportivo y se compromete y asume bajo su responsabilidad a informar del mismo a los asegurados de la póliza así como del contenido de la cláusulas particulares del presente contrato.
- C102 El asegurado debe comunicar a la compañía el accidente en un plazo máximo de 7 días desde su ocurrencia remitiendo el correspondiente Parte de Accidente. En caso de incumplimiento, la compañía podrá resarcir los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

EL TOMADOR HA RECIBIDO LAS CONDICIONES GENERALES, LAS CONDICIONES REGULADORAS DEL PRODUCTO Y LAS CLÁUSULAS ESPECIALES, SI LAS HUBIERA, QUE CON ESTAS CONDICIONES PARTICULARES CONSTITUYEN EL PRESENTE CONTRATO QUE RECONOCE RECIBIR, SIN VALIDEZ Y EFECTO POR SEPARADO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS DE LOS DERECHOS DEL TOMADOR, DEL ASEGURADO Y DE LOS BENEFICIARIOS QUE CONTIENEN Y FIGURAN DE FORMA DESTACADA.

PALMA DE MALLORCA, A 01 DE ENERO DE 2017

EL TOMADOR DEL SEGURO  
Ejemplar para el Tomador.

EL ASEGURADO

LA MUTUALIDAD ASEGURADORA

